



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001333103220120012100
DEMANDANTE: Carlos Arturo Gamba Mayoral
DEMANDADO: Distrito Capital – Alcaldía Mayor

El 23 de marzo de 2020, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de la Dirección Seccional del Consejo Superior de la Judicatura aportó la liquidación de gastos judiciales, en donde figura un saldo pendiente de pago por la parte demandante por la suma de \$69.000, ya que al parecer en la liquidación no se encontró el pago de gastos ordinarios del proceso.

Para tal fin, la parte demandante deberá consignar el valor señalado en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, “CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN”, aportando al expediente el respectivo comprobante de consignación; de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Circular DEAJC19-43 del 11 de junio de 2019 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De no darse cumplimiento a la orden previa, por Secretaría del Despacho remítanse de forma inmediata las diligencias a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Seccional de la Judicatura para lo de su cargo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes proceda a consignar el valor de sesenta y nueve mil pesos (\$69.000) en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, “CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN”, aportando al expediente el respectivo comprobante de consignación; de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Circular DEAJC19-43 del 11 de junio de 2019 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, so pena de remitir el expediente para el inicio de las diligencias de cobro coactivo.

SEGUNDO: De no ser cumplida la orden anterior, **REMITASE** de forma inmediata las diligencias a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Seccional de la Judicatura para lo de su cargo.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplidas las ordenes en él contenidas **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

CAM



Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f532f5f9bf630f22585d63429c5900f397da8857b9ead20ae1ffcc05b494873

Documento generado en 22/02/2021 11:45:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>